

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G-000792-2023/GOB. REG. PIURA-  
Sullana, 06 OCT 2023

**VISTOS:** La CARTA N° 062-2023-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Septiembre del 2023 del representante común del Consorcio Chilaco; la CARTA N° 062-2023-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Septiembre del 2023 del representante común del Consorcio Chilaco; la Carta N° 070-2023/SUPSLRCC-H&H de fecha 15 de Septiembre del 2023, recepcionada con HRC N° 06641; el Informe N° 1642-2023/GRFP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Septiembre del 2023 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 1053-2023/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 864-2023/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de Enero del 2023 se celebró el CONTRATO N° 006-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la ENTIDAD y el CONSORCIO CHILACO para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CUI N° 2500530, por un valor de S/. 24'437,465.43 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) con un plazo de 270 días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 062-2023-C.CHILACO/GRP-GSRLCC-G de fecha 11 de Septiembre del 2023, el representante común del Consorcio Chilaco alcanza al supervisor de la obra, el expediente del deductivo N° 01 vinculante al Adicional N° 01, de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 070-2023/SUPSLRCC-H&H de fecha 15 de Septiembre del 2023, recepcionada con HRC N° 06641, el Gerente de H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, da la conformidad del expediente del deductivo vinculante N° 01 de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1642-2023/GRFP-401000-401400-401420 de fecha 29 de Septiembre del 2023, el Sub Director de la División de Obras da conformidad del expediente del deductivo de obra N° 01 vinculante al adicional N° 01, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1053-2023/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Octubre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA 014 DE LA OBRA "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 864-2023/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR el deductivo de obra

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00792 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

06 OCT 2023

N° 01 vinculante al Adicional de Obra N° 01, para ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, la necesidad de ejecutar y aprobar el deductivo N° 01 vinculante al adicional N° 01, para la para ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual; deviene en la deducción de trabajos en el componente 4.00 OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y 4.014 ALCANTARILLA CON TUBERÍA HDPE;

Que, con CARTA N° 070-20238/SUPSRLLCC-H&H, el supervisor de obra sustenta el deductivo de obra N° 01 vinculante al Adicional N° 01, según los siguientes aspectos:

Con la finalidad de mejorar se ha visto en la necesidad de plantear una alcantarilla tipo marco de concreto armado (4.60 x 3.00 m) de 1 ojo, la cual reemplazaría a la alcantarilla de HDPE DN 90mm, que se ha proyectado en el expediente técnico de obra y sería la mejor solución al problema de las avenidas de agua normales y de las aguas que provienen cuando abren las represa de Poechos, la estructura existente tampoco es suficiente para soportar las avenidas de agua, esta documentación fue cursada mediante consulta N° 01 en el cuaderno con asiento 039 del Residente de fecha 23 de Mayo del 2023;

De acuerdo a los metrados calculados, los precios unitarios consignados en el presupuesto contractual, se ha definido que el valor del deductivo de obra N° 01, asciende al monto de S/. 45,008.36 Soles, según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO: PARTIDAS EXPEDIENTES CONTRACTUAL		
ITEM	SUB PRESUPUESTO	COSTO S/.
	ALCANTARILLA CON TUBERIA HDPE	33,167.55
	COSTO DIRECTO	33,167.55
	GASTOS GENERALES (7.50%)	2,487.57
	UTILIDAD (7.50%)	2,487.57
	SUB TOTAL	38,142.68
	IGV (18%)	6,865.68
	<b>COSTO TOTAL S/.</b>	<b>45,008.36</b>

Que, respecto a las modificaciones contractuales, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Tuo de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00792 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 06 OCT 2023

Que, por su parte, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, precisaba que "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicional de obras cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, como se aprecia, uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra era que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en este punto, es importante indicar que atendiendo a lo señalado en opiniones anteriores, el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.

De esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituídas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONANL DE OBRA N° 01, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 Soles, conforme el procedimiento regulado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 30 de Marzo del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE AL ADICIONAL DE OBRA N° 01**, para la ejecución de la obra "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DESDE CHILACO PELADO HASTA LA BOCANA -DISTRITO DE SULLANA-PROVINCIA DE SULLANA- REGIÓN PIURA" CON CUI N° 2500530; por un monto de S/. 45,008.36 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON 36/100 SOLES), incluido IGV, Gastos Generales y utilidad, que representa un porcentaje de incidencia de 0.18% del monto contractual, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00792 -2023/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 06 OCT 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO CHILACO en su domicilio ubicado en Avenida Vice Mz Z Lote 24 Urbanización Municipal del Distrito y provincia de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL